



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 18 2018-GRC-GRTC.

Callao, 18 OCT 2018

VISTOS:

El informe N° 022-2018-GRC/GRTC/PMMS., de fecha 04 de Mayo 2018, el Informe N° 032-2018-GRC-GRTC/PMMS de fecha 28 de setiembre de 2018; emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de los Procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2017-GRC-GRTC. de fecha 26-05-2017, se modifica el artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 013-2017-GRC-GRTC de fecha 22-03-2017, que modificó el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2015-GRC-GRTC de fecha 25-11-2015, que modificó el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2015-GRC-GRTC de fecha 24-06-2015, quedando conformada la Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de los procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la siguiente manera:

1. Abog. Percy Milton Maceda Saldarriaga como Presidente
2. CPC. José del Carmen Limay Celis como Primer Miembro
3. Ing. Carlos Octavio Mendoza Mundaca como Segundo Miembro
4. Abog. José Antonio Loza Zea como Presidente Suplente
5. Abog. Yuri Fuentes Durand como Primer Miembro Suplente
6. Sra. Magaly Rocío Castillo Palomino como Segundo Miembro Suplente

Que, mediante los informes de vistos, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de los Procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, informa que el abogado, Yuri Rafael Fuentes Durand, ya no labora en la entidad, asimismo que la Sra. Magaly Rocío Castillo Palomino, no se encuentra laborando en las instalaciones de esta Gerencia, lo que dificulta la participación en las sesiones, por lo que propone la recomposición de dicha comisión;

Que, mediante Informe N° 032-2018-GRC-GRTC/PMMS. emitido por el Abogado de esta Gerencia Regional, el cual concluye y recomienda, que siendo la fiscalización posterior un procedimiento interno de oficio, ex post, gratuito y de acción continuada, es necesario la recomposición de la Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de esta Gerencia Regional;

Que, el numeral 96.3 del artículo 96 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicado supletoriamente al presente caso, establece que en caso de ausencia justificada, pueden ser sustituidos con carácter provisional por los suplentes o, en su defecto, por quien el colegiado elija entre sus miembros;

Que, conforme se aprecia de los citados informes, se tiene que las ausencias no son temporales sino permanentes o sin fecha definida de retorno, por lo que, a efectos de no perjudicar el

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 18 OCT 2018

18 OCT. 2018



normal funcionamiento de la comisión, deberá efectuarse modificaciones a su conformación por así corresponder;

Estando a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre del 2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional del Callao, modificada por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado- TUO., del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 018-2017-GRC-GRTC. de fecha 26-05-2017, que modificó el artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 013-2017-GRC-GRTC de fecha 22-03-2017, que modificó el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2015-GRC-GRTC de fecha 25-11-2015, que modificó el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2015-GRC-GRTC de fecha 24-06-2015. Quedando conformada de la forma siguiente:

1. Abog. Percy Milton Maceda Saldarriaga como Presidente
2. CPC. José del Carmen Limay Celis como Primer Miembro
3. Ing. Cesar Cabezas Gutiérrez como Segundo Miembro
4. Abog. José Antonio Loza Zea como Presidente Suplente
5. Sr. Carlos Octavio Mendoza Mundaca como Primer Miembro suplente.
6. Abog. Michelle Vanessa Maceda Zorogastua como segundo Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE toda aquella disposición que se oponga con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, titulares y suplentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4630 Fecha: 18 OCT. 2018